



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

266

San Isidro, **29 MAYO 2023**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

Visto,

El Informe N° 190-2023-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el literal f) del artículo 16° concordante con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, prescriben que se extingue el contrato de trabajo, por jubilación obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, don SAMUEL SOTO TORRES, servidor bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, cumple 70 años de edad el 26 de junio de 2023, conforme corrobora en el Documento Nacional de Identidad que obra en su legajo personal, por lo que corresponde dar por concluida la relación laboral con dicho servidor, por jubilación a partir del 27 de junio de 2023, según lo informado por la Gerencia de Gestión de Personas mediante el documento del visto;

Que, en este contexto es procedente formalizar, a partir del 27 de junio de 2023, la extinción del vínculo laboral con el servidor SAMUEL SOTO TORRES, por superar en dicha fecha el límite de edad de setenta (70) años, para la jubilación obligatoria y automática;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 249-2023-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la relación laboral entre el servidor obrero **SAMUEL SOTO TORRES**, y la Municipalidad de San Isidro, por jubilación, a partir del 27 de junio del 2023, servidor bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N°728; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

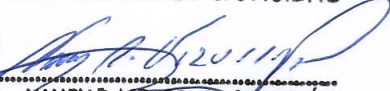


Municipalidad
de
San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas la liquidación de los beneficios sociales que correspondan y el cumplimiento de la presente Resolución. 999

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldeesa

